

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10875

ALABAN BALLESTER, Josefa; natural del Cabañal, de estado viuda, profesión sus labores, de ochenta y un años, hija de Vicente y Vicenta; domiciliada últimamente en El Cabañal, calle del Padre Luis Navarro, número 173; procesada en causa número 186 de 1916, por el delito de contrabando, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de Valencia y responder de los cargos que la resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que haya lugar.

15439

10876

ALEA ALONSO, Joaquín; natural de Madrid, de estado soltero, profesión mar molista, de treinta y dos años, hijo de Lorenzo y Carolina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Brígida, número 21, bajo; procesado por hurto en causa número 338 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla á efecto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

15448

10877

ALONSO QUESADA, Antonio; de veintiséis años, natural de Tetuán de las Victorias (Madrid), mozo de tren; domiciliado últimamente en Miranda de Ebro (Burgos); procesado por el delito de sustracción de chocolate; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Amurrio, en término de diez días, á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la Audiencia Provincial de Vitoria, á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo así será declarado rebelde.

15499

10878

ALVAREZ GIL ALAMO, Mariano; natural de Lozoya (Madrid), de estado soltero, profesión dependiente, de quince años, hijo de Trifón y Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Espoz y Mina, número 3, cuarto; procesado por hurto en causa número 267 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner, con el fin de notificarle

el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla á efecto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

15447

10879

ANDREU CENTELLES, Juan; de diecisiete años, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Monroyo (Valderrobles), hijo de Francisco y Florentina; procesado por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandesa, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que por dicho delito se instruye.

15518

10880

BALÓN LOPEZ, Pascual; de treinta y cuatro años, viudo, profesión sastrero, natural de Madrid, hijo de Fructuoso y de Felisa; domiciliado últimamente en la calle de Silva, número 23; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Muzas ó en la Cárcel Celular con el fin de notificarle el auto decretando su prisión y llevar á efecto la misma en la causa seguida bajo el número 42 de 1917, por hurto, contra dic o individuo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

15449

10881

BENAVENTE, Felipe; profesión albañil; domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, número 4; procesado por estafa en causa número 887 de 1918; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

15437

10882

BENITO LOPEZ, Heliodoro; natural de Cercedilla (Madrid), estado casado, profesión agente artístico, de treinta y siete años, hijo de Eugenio y Lucía; domiciliado últimamente en la calle de Buenavista, número 6, tercero; procesado por hurto en causa número 33, de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moralla, para notificarle el auto de la Sala decretando su prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

15443

10883

BESÉSABATER, Manuel; hijo de Joaquín y de Manuela, de treinta y cinco años, de estado casado, jornalero, vecino que fué de Port-Bou, natural de Palanques; penado en méritos de la causa que procedente del Juzgado de Figueras se le siguió sobre disparo de arma; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Gerona, con objeto de recibir la notificación del auto concediéndole los beneficios de la suspensión de condena dictado en el rollo de la expresada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar si dejase de comparecer.

15516

10884

CADAVIDE NOVOA, José; de quince años, de estado soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Pereira (Orense); procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, á ser indagado y reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15531

10885

CARRILERO NICOLÁS, Manuel; natural de Duicel, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, hijo de Manuel y Anastasia; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera.

15484

10886

CASTRO RODRÍGUEZ, Juan de Dios; natural de Martos, de estado soltero, profesión panadero, de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y Francisca; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por disparo en causa número 45 del año 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos con objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta.

15547

10887

GEREZO RÍOS, Sebastián; hijo de Francisco y Ana, de dieciséis años, de estado soltero, natural de Málaga, vecino que fué de Melilla, calle de Carmelitas, número 11, de oficio jornalero; para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión á responder en la causa que contra el mismo se instruye bajo el número 15 de 1918 por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y será declarado rebelde.

15525

10888

CORRAL FATÁS, Emilio; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión ebanista, de veintitrés años; domiciliado últimamente en dicha capital; sin domicilio fijo; procesado por hurto, causa número 477 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Florensa.

15453

10889

CUESTA GUTIÉRREZ, Francisco; hijo de Agapita; domiciliado últimamente en el paseo de la Castellana, 69; procesado por estafa en causa número 348 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, á fin de notificarle el auto de la Sala decretando su prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

15442

10890

CHAMIZO GARCIA, Rafael; natural de Málaga, estado soltero, profesión carretero, de dieciocho años, hijo de Francisco y Antonia, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Málaga, calle de Ollerías, 51; procesado por hurto, en causa número 15 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Melilla para constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se declarará rebelde.

15526

10891

ECHEVARRIA, Higinio; de veintiocho á treinta años, color moreno, alto, con bigote, natural de Marquina; Martín Laplar, de cuarenta años, estatura regular, de Urdax (Navarra), sin bigote, y Victo-

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REGISTRO GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

El de los Registros de los Registros de la Propiedad que a continuación se expresan, anunciados en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 14 de Noviembre de 1918.

| NOMBRES Y APELLIDOS | REGISTROS QUE SOLICITAN Y ORDEN DE PREFERENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|-----------------------------------|-------|-------|------------------------|---------------------------|--------------|---------|--------|-------|--------------------------------|----------|----------------|----------------|------------------|-----------------|--------------------|-------------------|-----------------|
| | Barce- lona. (Oe- sidente) | Vila- franca del Panadés | Aolz. | Valis | Aranda de Duero. | Priego (Córdo- ba). | Gran- da. | Lérida. | Éssiz. | Toro. | Mo- ta del Mar- qués. | Cazorla. | Pul- gorda. | Iguala- da. | Can- tolloto. | Laguar- dia. | Albur- querque. | Piedra- buena. | Bouaba- rro. |
| D. Mariano Blanco Trigueros..... | Único. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Bartolomé Gómez González..... | Único. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Honorio Alonso Rodríguez..... | Único. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Victor Fuentes del Río..... | Único. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Manuel Garaje Isasa..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Felipe Núñez Fernández..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Antonio García Moreno..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Pedro Gómez Martín..... | 1.º | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Luis de Sola y Muñoz..... | » | » | » | » | » | » | » | » | 2.º | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| José María Casas Ruiz..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| José Moroll Terry..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Julián Muro Chapullé..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Luis Salazar Vargan..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Juan García Valdecañas..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Francisco Sivert López..... | 1.º | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Luis María García González..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Jonara Cavostany..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Juan J. Ruiz Caparrós..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Agustín Enciso Unzué..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Gerardo Rodríguez Aldemira..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Juan José Manso..... | 1.º | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cándido Vázquez Romero..... | 1.º | 5.º | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| José Roig Portals..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Felipe Morán Arroyo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Pío A. Bellés..... | Único. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cipriano Rodríguez Monto..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Amador Góngora Aguilar..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Rafael Juva y Sagristán..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Andrés Enciso de las Heras..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Dalmira Bálgora Suárez..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Manuel Losada Garó..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Lepo Calderón Calderón..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Evaristo de la Riva..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| José A. Faquinetó..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Antonio Galindo Alcedo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Marcel J. Noira..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Luis León Troyano..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Daniel Díaz Gueto..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Paulino de Leiva Oliver..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Damián Galmea Amer..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| José María Gutiérrez..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Esteban L. Minlet..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Severo Sastres Aytas..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Francisco Marco Buolta..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |

de notificarle el auto de conclusión de aludido sumario y reducido á prisión, decretada por auto de hoy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15339

10397

GARCIA GIL, Julián; natural de Rubi-la (Guadalajara), de estado casado, profesión vendedor, de veintinueve años; hijo de Juan Francisco y de Ignacia; domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, 53; procesado por estafa en causa número 356 de 1917; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. Secretaría del Sr. Novella, para notificarle el auto de la Sala, decretando su prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

15445

Juzgados de Primera Instancia

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, á instancia de D. Eduardo Lago San José, contra D. José María Gurich y Carmena, sobre pago de cantidad, se saca á la venta en pública y segunda subasta, la finca siguiente:

Un solar en término de esta Corte, al sitio llamado de la Cruz del Rayo ó Guisjarro, de cabida 11.877 metros 49 decímetros, equivalentes á 152.952 pies cuadrados; siete décimos y 12 centésimos; linda: al Sur, por donde se considera enfrente, con otro solar de la propiedad del prestatario Sr. Gurich, del que está separado por una faja de terreno correspondiente á esta finca, destinado á calle particular, denominada calle Nueva, en la cual se encuentra el colector general de la barriada; Este, ó derecha, entrando, con tierra de los Pozos de la Nieve y finca de los herederos de los Condes de Villapadierna y Palentinos con solares de D. Diego López García y de D. Ramón Rodríguez Cano, que antes formaba parte de la finca de que precede la que se describe, y con solar propio de D. José Rivera; Norte ó espalda, con tierras de D. Juan Jarelo, que antes fué de D. Joaquín Díaz, y por el Oeste ó izquierda, con tierra de D. Ignacio Gurich Escamilla, y otra de D.^a Simona Magano. Dicho solar está atravesado por sus lados Este y Oeste por la continuación de las calles en proyecto, llamadas de Vinaroz y de Sur de Quiñones, que ocupan dos fajas de terreno correspondientes á aquél en toda su altura, ó sea de Sur á Norte, cuya finca está constituida por la reunión

de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia, por disfrutar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se hace saber á D. Bartolomé, D. Antonio y D. Juan Oliver y Palmer, de ignorado paradero, que en los autos que se dirá obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á 14 de Septiembre de 1918; el Sr. D. Francisco Rius y Ripoll, Juez municipal, Letrado, del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo, por usar de licencia el propietario; visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Onofre Vicéns y Calafell, zapatero, mayor de edad y vecino de Buenos Aires, en la República Argentina, representado por el Procurador D. Juan Cabot, bajo la dirección del Letrado don Mateo Cabot, contra D. Bartolomé, D. Antonio y D. Juan Oliver y Palmer, de ignorado paradero, y en constante rebeldía, representados por los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de inscripción posesoria, y

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos;

2.^a Que no se admitirán posturas inferiores al tipo del remate;

3.^a Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Federico González del Rive ro.—V.^o B.^o: El Juez. X—2557

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Juan Cordero Díaz, hijo de Manuel y María, natural de Lugo, de noventa y un años, y que vivió en el paseo de los Melancólicos, número 2, se cita á los parientes más allegados á referido finado, que falleció en el Hospital Provincial de esta Corte, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración é instruirles el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: José María Fernández.

JO—16584

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Francisco Rius y Ripoll, Juez municipal, Letrado, del distrito de la Catedral,

de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia, por disfrutar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se hace saber á D. Bartolomé, D. Antonio y D. Juan Oliver y Palmer, de ignorado paradero, que en los autos que se dirá obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á 14 de Septiembre de 1918; el Sr. D. Francisco Rius y Ripoll, Juez municipal, Letrado, del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo, por usar de licencia el propietario; visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Onofre Vicéns y Calafell, zapatero, mayor de edad y vecino de Buenos Aires, en la República Argentina, representado por el Procurador D. Juan Cabot, bajo la dirección del Letrado don Mateo Cabot, contra D. Bartolomé, D. Antonio y D. Juan Oliver y Palmer, de ignorado paradero, y en constante rebeldía, representados por los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de inscripción posesoria, y

»Resultando, etc.:

»Considerando, etc.:

»Fallo que dando lugar á la demanda, debo declarar y declaro nula y sin ningún valor ni efecto la inscripción de posesión practicada á favor de D. Juan Oliver y Colomer, al folio 41 del tomo 49 de Calviá, finca 1.820, inscripción primera, de la casa descrita anteriormente, ó sea la número 2 del cuartel segundo de la propia villa de Calviá; lindante por la derecha, al entrar, con la de Gabriel Vidal; por la izquierda, con la de herederos de Bartolomé Oliver; por el fondo, con tierra de Juan Alemany, y por el frente, con camino público; cuya cancelación, por el presente decreto, condenando á los demandados D. Antonio, D. Juan y D. Bartolomé Oliver y Palmer á estar y pasar por esta resolución, y dada la rebeldía de los mismos, publiquese la presente en su cabeza y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, si dentro de tercero día no interpusiere el actor otra forma de notificación.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rius.»

• El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública; ante mí, doy fe: Sebastián Gazá.

Y para que sirva de notificación en forma á los repetidos D. Bartolomé, don Antonio y D. Juan Oliver y Palmer, se publica el presente á los efectos acordados en la referida sentencia, en Palma de Mallorca á 24 de Septiembre de 1918.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá. X—2566